

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía **Trans American Airlines S.A.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República del Perú, con su domicilio principal en la ciudad de Lima, Perú, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía **GCS Systems, LTD**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de las Bahamas, con su domicilio principal en Scotia House 404, East Bay Street, Apartado Postal N-3016, Nassau, Isla de Nueva Providencia, Mancomunidad de las Bahamas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes julio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 489-09 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 489-09

VISTA: La Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTROTECNICOS (COOPINSEL), con su asiento en la calle La Paz No.1, Villa Marina, Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SERVICIOS MULTIPLES LOMA LARGA (COPELOMALARGA), con su asiento principal en la calle Palo Hincado No.77, Las Palmillas, Paraje La Jagua, Hato Mayor, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LAS FAMILIAS DE LEON, DIAZ Y SANTOS (COOPDEDISA), con su asiento principal en la calle Segunda esquina calle 19 No.398, Villa Carmen, 7ma.etapa, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009); año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 490-09 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios empleados públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 490-09